



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333 -2019/MPHy

Caraz, 04 NOV. 2019

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; el Informe N° 386-2019-MPHy/05.20, de fecha 23 de octubre del 2019, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el proveído de fecha 28 de octubre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo 71° inciso 3) señala *“Que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, por el cual refiere que anualmente, las entidades deben elaborar un Plan Operativo que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales, detallándose las metas anuales de todos los objetivos, precisándose las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establece los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos, por último, se determinarán los indicadores cuantitativos y cualitativos de insumo – proceso – producto que servirán para elaborar la gestión y determinar si se ha alcanzado o no los indicadores de resultado e impacto establecido, (estos indicadores deben guardar relación con los indicadores incluidos para los programas presupuestales u otros indicadores de gestión, para evitar duplicidad);

Que, el Plan Operativo Institucional – POI, es un Instrumento de Gestión de corto plazo que define las actividades y traza camino por el que se debe conducir la institución en un año calendario, conteniendo las principales actividades y proyectos que se desarrollan en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Operativo Institucional;

Que, el Plan Operativo Institucional – POI, refleja metas presupuestarias que se espera alcanzar para el año fiscal 2019, debiéndose aprobar por resolución correspondiente de conformidad con el numeral III inciso 7.2) del Artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, la cual señala que el titular de la entidad es responsable de concordar el Plan Operativo Institucional – POI y su Presupuesto Institucional en su Plan Estratégico Institucional – PEI;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, dentro del Marco de la Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PDC, "Directiva del Proceso del Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en su Artículo 18º, el Plan Operativo Institucional – POI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional – PEI, en actividades para un periodo determinado, esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos; asimismo la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público y se elabora para el periodo de un año;

Que, mediante el Informe N° 386-2019-MPHy/05.20, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente Municipal, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la evaluación del Plan Operativo Institucional – POI 2019 I Semestre, como resultado de una evaluación y seguimiento de las actividades operativas institucionales, según el Aplicativo CEPLAN v.01, que otorga del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en el Marco de la evaluación y seguimiento del Plan Operativo Institucional, se tienen en cuenta la ejecución de actividades planteadas en dicho documento, física y presupuestalmente, de tal manera que se analizan los avances que reflejan la operatividad de la institución en el periodo mencionado; por lo que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021, se reflejan 12 Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) que tienen que cumplirse a través de las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), como resultado del registro de 442 actividades para el I Semestre del presente año, el cual promedia un cumplimiento del 40.83%, debido a la reprogramaciones de los proyectos de inversión;

Que, mediante proveído de fecha 28 de octubre del 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que siendo el Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que ha sido ejecutado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y emitido el informe técnico respectivo, carece de objeto emitir informe legal, por lo que se debe de expedir la Resolución de Alcaldía respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la evaluación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2019 – I SEMESTRE de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE